

***CÓDIGO DE CONDUCTA, POLÍTICAS  
& CANAL DE DENUNCIAS***



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO DEL MANUAL Y DE LAS POLÍTICAS.....</b>	<b>4</b>
<b>3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES.....</b>	<b>5</b>
<b>4. POLÍTICAS.....</b>	<b>7</b>
❖ <i>Política contra el Fraude y la Corrupción .....</i>	<i>7</i>
❖ <i>Política de Conflicto de Intereses .....</i>	<i>8</i>
❖ <i>Política de Regalos y Obsequios .....</i>	<i>9</i>
<b>5. CANAL DE DENUNCIAS .....</b>	<b>10</b>
<b>6. ORGANO RESPONSABLE DEL CODIGO Y DE LAS POLÍTICAS .....</b>	<b>11</b>
<b>7. APROBACIÓN DEL CÓDIGO Y DE LAS POLÍTICAS.....</b>	<b>12</b>

## 1. INTRODUCCIÓN.

El código de conducta (en adelante, el “**Código**”) de la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo (en adelante, “**FMF**” o la “**Fundación**”) constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de las personas que integran la Fundación, tratándose de la norma de más alto rango que debe ser cumplida, en todo caso, en todo lo relacionado con la actividad de FMF.

El presente Código determina los principios de actuación que deben guiar las decisiones y conductas de los integrantes de la Fundación en el desarrollo de su compromiso con la misión y los objetivos de aquella.

La Fundación cuenta también con un Manual de Prevención de Riesgos Penales (parte general y parte especial), así como con una serie de políticas, que se recogen más abajo y que forman parte integrante del presente Código.

La Fundación es una institución de carácter privado y sin ánimo de lucro, consistiendo su objeto social en el desarrollo de todo tipo de actividades sociolaborales dirigidas al conocimiento y observación de los cambios industriales, el fomento de la formación y cualificación profesional, y aquellas otras que tiendan a la mejora del empleo del Sector del Metal.

Entre otras actividades, la Fundación viene desarrollando las siguientes actividades, que coinciden con sus fines, de conformidad con los dispuestos en el art. 5 de sus estatutos:

- a. Conseguir el perfeccionamiento y cualificación profesional de los trabajadores y de los empresarios.
- b. Impulsar y desarrollar las relaciones sociolaborales entre los trabajadores y empresarios del Sector del Metal.
- c. Contribuir a la mejora del dialogo social en todos los ámbitos negociales del Sector.
- d. Fomentar la formación de los trabajadores y empresarios en materia de seguridad y salud en los centros de trabajo de Sector.

FMF se ha constituido por tiempo indefinido y su ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional español, incluyendo aquellos otros países donde puedan existir beneficiarios de la misma, según las previsiones estatutarias aplicables.

Además de los estatutos, la Fundación cuenta con un “Reglamento de Régimen interior de la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo” (en adelante, el “**Reglamento**”), cuyo contenido abarca los siguientes aspectos:

- a. Capítulo I- De la Fundación en General (Artículos 1 a 4): Descripción de la FMF y del régimen jurídico que le resulta aplicable.

- b. Capítulo II- De los Órganos de Gobierno (Artículos 5 a 15): Regulación de la capacidad de apoderar, sustitución de los miembros del Patronato, delegación de los miembros del Patronato, competencias, derechos y obligaciones de los Patronos, Presidencia y Vicepresidencia, reuniones del Patrono, Secretaría, Consejo de Dirección, Consejo Asesor y Comisiones de Trabajo.

A los efectos que aquí interesan y que cobran especial relevancia en materia de cumplimiento normativo, el artículo 6 del Reglamento contempla la potestad de las Organizaciones miembros del Patronato de cesar, en todo momento, a las personas que les representan en su seno, mediante notificación de dicho cese al Patronato y procediendo a la sustitución del miembro cesado.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO DEL MANUAL Y DE LAS POLÍTICAS.**

Este Código y las políticas que se desarrollan a continuación resultan de aplicación y vincula a las siguientes personas:

- Las que ostenten facultades de representación de la Fundación
- Las que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración de la Fundación
- Los miembros del Patronato
- Los empleados de la Fundación
- Las personas físicas o jurídicas con los que FMF pueda subcontratar o colaborar
- En general, todas las personas que puedan actuar bajo la autoridad de la Fundación, en los términos expuestos en el artículo 31 bis CP

En adelante, conjuntamente, los “**Integrantes**”.

Todos los Integrantes, sin excepción, están obligados al cumplimiento de este Código y de las políticas, con respeto a los valores y principios que se especifican y con sujeción a las pautas de comportamiento ético que aquí se establecen.

En particular, los Integrantes estarán obligados a:

- Conocer y aplicar la normativa legal y velar por su cumplimiento en todas las actividades de la Fundación
- Conocer, entender y cumplir el Código y las políticas
- Comunicar cualquier posible incumplimiento del Código y de las políticas
- Dar a conocer el Código y las políticas a los grupos de interés de la Fundación

### 3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES.

Teniendo presentes los fines de la Fundación, los principios de actuación que son transversales y que deben guiar el comportamiento de todos los Integrantes son los siguientes:

- Comportamiento ético: Todos los Integrantes de la Fundación deberán tener una conducta ejemplar, protegiendo en todo momento la reputación de la Fundación y actuando con responsabilidad y profesionalidad.
- Respecto a los derechos humanos y libertades públicas: La Fundación está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, con la preservación del entorno en el que desarrolla sus actividades y con la colaboración en el desarrollo de las comunidades con las que se relaciona respetando los estándares mínimos para la protección de los derechos y libertades fundamentales.
- Respeto a los principios legales: Implica el cumplimiento de la normativa aplicable, incluido este Código y las políticas que aquí se recogen. Deberá darse un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por las actuaciones de la Fundación.
- Rendición de cuentas y transparencia: La Fundación deberá ser transparente y establecer relaciones de confianza, tanto internamente como con terceros.

Esta transparencia debe presidir los nombramientos de los órganos internos, la toma de decisiones, así como garantizar el exacto conocimiento de la trascendencia de la aportación de la Fundación al interés general.

La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se somete anualmente a una auditoría externa y hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, a través del registro del Protectorado y de su página web.

- Compromiso social: La Responsabilidad Social Corporativa de la Fundación, entendida como su compromiso social en el desarrollo de sus actividades y en la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación y sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, evitando cualquier posible violación o abuso de los derechos de las personas.
- Seguridad y salud en el trabajo: La Fundación promoverá una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo y la adopción de medidas normativas que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Respeto al Medioambiente: La preservación del medioambiente es uno de los principios básicos, para ello se aprobarán los protocolos adecuados. Los Integrantes de FMF actuarán conforme a los criterios de respeto y sostenibilidad, y adoptarán hábitos y conductas relacionados con buenas prácticas medioambientales.

- Corrupción y soborno: La Fundación se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a FMF para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas u organizaciones puedan utilizar estas prácticas con los Integrantes de la Fundación.

En este contexto, los Integrantes no podrán aceptar ni hacer, directa o indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de ningún tipo que no se consideren propias del curso normal de los negocios para tratar de influir en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

- Conflicto de intereses: Los Integrantes de la Fundación deberán evitar todas aquellas situaciones que puedan dar lugar a conflicto de interés y abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones que, directa o indirectamente, tuvieran interés personal.

Este principio resulta especialmente aplicable al desempeño de actividades sociales y públicas por parte de los Integrantes de la Fundación. En concreto, para evitar que estas actividades entren en conflicto con las propias de FMF deberán ser autorizados, en aquellos casos en los que se evidencie una posible colisión de intereses.

- Interacción con los poderes públicos: Las relaciones con los poderes públicos deben estar guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos, instituciones, fundaciones o asociaciones con fines que exceda los propios de FMF, deberán realizarse de tal forma que quede claro su carácter personal y sin involucrar de ninguna forma a la Fundación.

- Relación con la Comunidad: La Fundación proclama su voluntad de contribuir a la mejora de la calidad de vida a través de lanzamiento de actividades nuevas y la promoción del desarrollo económico – social.

Los principios en su relación con la Comunidad son:

- i. Sensibilidad a los cambios sociales
  - ii. Información sistemática y fluida sobre sus actividades, generando un clima de confianza y credibilidad
  - iii. Creación de empleo
  - iv. Apoyo al desarrollo de sectores y grupos desfavorecidos
- Imagen y reputación: La Fundación considera su imagen y reputación como activos valiosos; por ello, los Integrantes de FMF y otros grupos de interés deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Fundación en todas sus actuaciones.

## 4. POLÍTICAS

### ❖ Política contra el Fraude y la Corrupción

#### I. Definición

Tiene por objeto la concienciación de todos los Integrante de la Fundación en la prevención, detección, reporte y control de conductas o actuaciones que puedan ser susceptibles de fraude o corrupción en el ejercicio de sus actividades.

Desde FMF se pretende enviar un mensaje de tolerancia cero hacia el fraude y corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, así como el firme compromiso de mantener mecanismos y conductas que permitan el desarrollo de una cultura de ética y buena praxis.

#### II. Medidas

Para garantizar el cumplimiento de la presente política, las medidas cuya implementación se ha acordado son las siguientes:

- i. Existencia de diversos canales de comunicación de acuerdo al principio de transparencia, con el objetivo de detectar y manifestar las posibles irregularidades que existan en el desempeño de la actividad.

En este contexto, la Fundación cuenta con un canal de denuncias interno, para su uso por todos los Integrantes.

- ii. Monitorización de los riesgos asociados al fraude y la corrupción mediante las funciones de identificación, evaluación y seguimiento por parte del Consejo de Dirección, incluyendo, en su caso, la ejecución de planes de tratamiento o acciones correctivas en caso de materialización de un riesgo.
- iii. Establecimiento de relaciones jurídicas con cualquier tercero y, en particular, con autoridades, organismos o personal de la función pública, basadas en los principios de transparencia y honestidad, incluyendo la aplicación de protocolos o procedimientos de actuación específicos para la prevención y detección de conductas susceptibles de fraude o corrupción, bajo la estricta supervisión del Consejo de Dirección.
- iv. Aplicación de medidas disciplinarias en caso de comisión de conductas irregulares o contrarias a los principios y valores de la Fundación, al Código y a la presente política, sin perjuicio de la interposición de acciones legales o judiciales, de acuerdo al marco legal aplicable.
- v. Refuerzo de los principios y valores que deben regir la actuación de nuestros Integrantes mediante programas de formación periódica, tanto presencial como a distancia, con especial énfasis en el principio de prevención del fraude y la corrupción, así como las causas y/o consecuencias del mismo.

- vi. Revisión y, en su caso, actualización de los controles implementados en materia de prevención del fraude y la corrupción, así como adecuación del análisis de riesgos realizado periódicamente.

## ❖ **Política de Conflicto de Intereses**

### **I. Definición**

Tiene por objeto detallar las directrices de la Fundación a los efectos de garantizar que todos sus Integrantes estén alineados con el compromiso de desarrollar sus funciones de modo que la toma de decisiones no se vean influidos por intereses personales.

Por el contrario, cuando los intereses personales de uno de los Integrantes influyen, o tienen la capacidad de influir en su toma de decisiones, se produce un conflicto de intereses.

Por ende, en esta política se recogen los principios y las normas pertinentes para prevenir y manejar conflictos de intereses, siendo algunos ejemplos de estas situaciones los siguientes:

- Capacidad de los Integrantes para utilizar de su posición en FMF una ventaja personal
- Integrantes que utilicen conexiones obtenidas a través de la Fundación para sus propios fines privados
- Integrantes que utilizan equipo de la Fundación o medios para apoyar un negocio externo
- Integrantes que actúan de manera que puedan comprometer la legalidad de la Fundación (por ejemplo, aceptar sobornos o sobornar a representantes de autoridades legales)
- Favorecer dentro de la Fundación a personas allegadas bien sea por un vínculo de consanguinidad o de afinidad.

### **II. Medidas**

Para garantizar el cumplimiento de la presente política, las medidas cuya implementación se ha acordado son las siguientes:

- i. Tan pronto como un Integrante detecte que, a nivel personal, se podría plantear una situación que podría suponer un conflicto de interés, comunicarla al Consejo de Dirección
- ii. Habilitar un canal de denuncias por el que cualquier Integrante de FMF pueda formular la denuncia correspondiente cuando tenga conocimiento de un caso de conflicto de intereses



En el marco de los procesos de selección de candidatos para su incorporación a cualquier puesto de trabajo, comunicar al Consejo de Dirección cualquier irregularidad detectada

- iii. Cumplimiento cualquier conflicto de intereses que se detecte a lo largo de dichos procesos
- iv. Examen por parte del Consejo de Dirección de los casos específicos o puntuales en los que se formulen situaciones que puedan constituir eventuales conflictos de intereses e invitar al Integrante involucrado para que lleve a cabo un procedimiento de revisión contradictorio
- v. Impartir cursos de formación y actuaciones de concienciación sobre situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés y que supongan un riesgo importante de perjuicio de los intereses de la Fundación
- vi. Publicación de la política a través de la página web
- vii. Para aquellas situaciones que resulten dudosas en cuanto a la concurrencia de un conflicto de interés, buscar asesoramiento jurídico externo.

## ❖ **Política de Regalos y Obsequios**

### **I. Definición**

El objeto es detallar las directrices de la Fundación relativas a la aceptación y ofrecimiento de regalos y obsequios por parte de sus Integrantes.

Pese a ser conscientes de la existencia de prácticas basadas en el uso o la costumbre, en aras de garantizar la transparencia e imparcialidad, quedan totalmente prohibidos los actos de ofrecimiento y aceptación de cualesquiera regalos u obsequios y ello con independencia de su valor económico.

### **II. Prohibiciones expresas**

Todos los Integrantes de la Fundación quedarán vinculados por las siguientes prohibiciones, sin excepción:

- i. En ningún caso un Integrante de la Fundación podrá solicitar o aceptar, ofrecer, prometer o proponer regalos u obsequios, aunque sean de carácter meramente simbólico.
- ii. En particular, queda expresamente prohibido dar o aceptar cualquier ventaja o beneficio, incluso la posibilidad de ofrecimiento o promesa sobre el mismo, independiente de su tipología, que sea constitutivo de un acto de corrupción o soborno procedente de colaboradores de la Fundación, organismos o funcionarios públicos, o bien de personas físicas o jurídicas de titularidad privada.

Con carácter general, se interpretarán como susceptibles de actos de corrupción o soborno cualquier ofrecimiento que tenga una apariencia inapropiada por razón de su tipología o de las partes implicadas.

- iii. Asimismo, ningún Integrante podrá recibir a título directo y/o personal cualquier pago en metálico o en especie por parte de un tercero, directa o indirectamente, relacionado con la Fundación.

### **III. Medidas**

Para garantizar el cumplimiento de la presente política, las medidas cuya implementación se ha acordado son las siguientes:

- i. Tan pronto como a un Integrante se le plantee el ofrecimiento de un regalo u obsequio, rechazar dicho ofrecimiento.
- ii. Abstenerse de ofrecer cual regalo u obsequio.
- iii. Habilitar un canal de denuncias por el que cualquier Integrante de FMF pueda formular la denuncia correspondiente cuando tenga conocimiento de un caso de aceptación o ofrecimiento indebidos de regalos y obsequios.
- iv. Impartir cursos de formación y actuaciones de concienciación sobre la política en materia de aceptación de regalos y obsequios.
- v. Publicación de la política a través de la página web.

## **5. CANAL DE DENUNCIAS**

### **I. Definición**

Se ha acordado la instalación de un canal de comunicación interno mediante el que trasladar al Consejo de Dirección cualquier comportamiento irregular o delictivo detectado tanto por parte de los Integrantes de la Fundación, como por terceros que tengan una relación con la misma.

En definitiva, se trata de una herramienta a través de la cual se comunican, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento del Código, de las Políticas y, en su caso, la comisión de un delito penal.

### **II. Reglas de utilización**

A través del canal de denuncias, cualquier persona podrá presentar la oportuna comunicación/denuncia en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los Integrantes de la Fundación.

El contenido mínimo de la comunicación/denuncia deberá contener necesariamente:

- Identificación del denunciante
- Descripción sucinta de los hechos
- Identificación del Integrante contra el que se dirige la denuncia

La comunicación/denuncia se deberá remitir al Consejo de Dirección, por correo electrónico, en la dirección: [canaldenuncias@fmfce.org](mailto:canaldenuncias@fmfce.org)

En todo caso, todos los miembros del Consejo de Dirección habrán de tener capacidad de acceso y revisión de dicha cuenta de correo electrónico.

Recibida la comunicación/denuncia se iniciarán las oportunas verificaciones y comprobaciones oportunas.

En todo caso, se garantizará el anonimato del denunciante, así como la confidencialidad de la comunicación/denuncia cumpliendo con escrupulosamente la normativa de protección de datos.

## **6. ORGANO RESPONSABLE DEL CÓDIGO Y DE LAS POLÍTICAS**

Será el Consejo de Dirección de la Fundación el que asuma, respecto al Código y las políticas establecidas, las siguientes funciones:

- Encargarse de la revisión y actualización del Código y de las políticas periódicamente
- Resolver cuantas dudas de interpretación y/o aplicación del Código y de las políticas
- Recibir dudas o denuncias de actuaciones que atenten contra los principios recogidos en el Código o las políticas
- Poner en marcha el procedimiento de averiguación/esclarecimiento necesario, con especial énfasis en la exigencia de que en el mismo se garantice la audiencia de la persona/s involucradas
- Aprobar, según corresponda, la imposición de medidas coercitivas, laborales o de otra tipología, según corresponda
- Empezar, en representación de la Fundación, las acciones legales o judiciales que fuera menester, de acuerdo al marco legal aplicable y cuando las circunstancias concurrentes así lo justifiquen.

## **7. APROBACIÓN DEL CÓDIGO Y DE LAS POLÍTICAS**

El presente Código y las distintas Políticas contenidas en el mismo, ha sido aprobado por el Consejo de Dirección y por el Patronato de la Fundación, respectivamente, el 29 de diciembre de 2022.

En todo caso, el Consejo de Dirección, como órgano de vigilancia y control, podrá introducir al presente Código y a las Políticas existentes, cualesquiera modificaciones necesarias o convenientes, si las circunstancias concurrentes así lo justifican.

\* \* \*